CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.038 DEL 4 DE JUNIO DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA UNIÓN TEMPORAL UT CONTRUYENDO FUTURO

Convenio No.	**038 DEL 4DE JUNIO DE 2026**
Proceso	RE-ESAL-SP-021-2026
Objeto	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: APOYO PARA ESTABLECER EL MARCO TEÓRICO-PRÁCTICO PARA OPERADORES ADMINISTRATIVOS Y JURIDICOS EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**
Asociado	**Unión Temporal UT CONSTRUYENDO EL FUTURO** Identificada con Nit: 902.072.836-0 Representante Legal: Daissy Jinete Lamadrid Cedula No. 45.544.716 Conformada por: Fundación Centro para el Desarrollo Productivo y Tecnológico del Caribe, Nit 901.400.929-1 con 80% de participación y la Fundación Pro desarrollo Social y Ambiental Nit 825.001.021-2 con 20% de participación
Valor	**OCHOCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($805.600.000,00) MONEDA CORRIENTE**
Aporte DPTO	$700.000.000,00
Aporte UNIÓN TEMPORAL	$105.600.000,00
Plazo	**CUATRO (4) MESES,** sin exceder el 31 de diciembre de 2026

Entre los suscritos: **ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.104.083, en su calidad de **secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar**, facultada para suscribir el presente convenio de acuerdo con las atribuciones conferidas mediante el **Decreto No. 040 del 17 de enero de 2024**, en adelante **EL DEPARTAMENTO**; y por la otra parte: **DAISSY JINETE LAMADRID** identificada con C.C. No. 45.544.716, en su calidad de representante legal de la Unión Temporal **U.T. CONSTRUYENDO EL FUTURO** identificada con **Nit 902.072.836-0**, Conformada por dos ESAL: Fundación Centro para el Desarrollo Productivo y Tecnológico del Caribe, Nit 901.400.929-1 con 80% de participación y la Fundación Pro desarrollo Social y Ambiental Nit 825.001.021-2 con 20% de participación, en adelante la **UNIÓN TEMPORAL,** hemos decidido celebrar el presente Convenio de Asociación**,** el cual se regirá por la Constitución Política de Colombia, artículo 355, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 del Decreto 092 de 2017, y principalmente por las cláusulas que se indican a continuación, previa exposición de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política Nacional; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo con el artículo 298 Superior, los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que la Constitución Política en su artículo 355 señala que El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Dicha norma regula en sus artículos 5, 6, 7 y 8 lo relativo a los convenios de asociación.

Que el artículo 8 del mencionado Decreto, señala que los procesos de contratación para suscribir convenios de asociación, están sujetos a los principios y normas generales de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento.

Que es de especial interés para la administración departamental de Bolívar, desarrollar proyectos que trasciendan en el tiempo y en la mente colectiva de la población, pues los mismos tienen como resultado el asentamiento de bases que permiten reconstruir exitosamente todos las partes importantes de la sociedad que han sido quebrantadas por circunstancias diversas y adversas, pues conducen al establecimiento de nuevos constructos sociales que fortalecen a la población desde económico, político y cultural y conllevan al establecimiento de valores de justicia, de respeto, tolerancia, equidad, solidaridad, empatía y apropiación por las riquezas materiales e inmateriales del territorio.

Que la Gobernación del Departamento de Bolívar, a través de su Secretaría Privada y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 092 de 2017, justificó la necesidad y establece las condiciones de competencia dentro del proceso competitivo de régimen especial No. RE-ESAL-SP-021-2026, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: APOYO PARA ESTABLECER EL MARCO TEÓRICO-PRÁCTICO PARA OPERADORES ADMINISTRATIVOS Y JURIDICOS EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

Que el citado proyecto surge como respuesta a la necesidad de contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, juventudes y familias generando condiciones sociales, humanas y materiales requeridas para alcanzar unos objetivos de protección de sus derechos fundamentales y garantías de bienestar y desarrollo integral, como sujetos prevalentes de derechos. Dentro de las estrategias se tiene previsto dar una especial atención a los jóvenes que han sido instrumentalizados para actos delincuenciales, debido a que tal instrumentalización conduce a la destrucción de su integridad emocional y psíquica, los hace presas fáciles de consumo de estupefacientes y les quebranta los valores morales que le permiten vivir sanamente en sociedad y contribuir para el desarrollo de su comunidad.

Que la necesidad del proyecto se fundamentó en la adopción de estrategias dirigidas a fortalecer el funcionamiento del SRPA en Bolívar, mediante el diagnostico, diseño e implementación de un modelo alternativo, integral, innovador y sostenible que garantice la protección, educación y resocialización efectiva de adolescentes en conflicto, así como en determinar el estado actual de la implementación del SRPA en Bolívar y analizar individualmente las instituciones que conforman el SRPA

Que la política pública que se implementa a través del citado proceso tiene como fundamento las disposiciones constitucionales de los artículos 44, 46, 52, 65 y 67 y en las siguientes disposiciones legales: Ley 1098 de 2006, artículos: 1, 2, 7, 10, 41

y 140 fundamentada en las garantías de derechos de niños, niñas y adolescentes, que se encuentran o frecuentan entornos en los que es inminente el riesgo para con su integridad, para con sus valores éticos y morales, así como para su desarrollo integral, para el ejercicio pleno de su ciudadanía y para la posibilidad de construir sociedad a través del conocimiento, la cultura, la identidad y la tecnología.

Que el proyecto que se ejecuta, está relacionado en los planes de desarrollo de nivel nacional y departamental, como a continuación, se señala: Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida – Programa 3301 - Promoción al acceso a la justicia. - Componente: Prestación efectiva de justicia con enfoque diferencial y métodos de resolución de conflictos.

Que, el proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-021-2026, fue adelantado mediante convocatoria pública y competitiva, garantizando la participación de entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas y la selección objetiva de la entidad que cumpliera con los requisitos de idoneidad y aporte de recursos. Con ello, la Entidad Estatal asegura transparencia, igualdad de condiciones y justificación clara de los criterios aplicados en la adjudicación.

Con fundamento en lo anterior, atendiendo a las disposiciones del artículo 5 del decreto 092 de 2017 y en cumplimiento de los principios de responsabilidad, transparencia y objetividad, la Gobernación de Bolívar a través de su Secretaría Privada el 19 de mayo de 2026 publicó el proceso competitivo de régimen especial No. RE-ESAL-SP-021-2026, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: APOYO PARA ESTABLECER EL MARCO TEÓRICO-PRÁCTICO PARA OPERADORES ADMINISTRATIVOS Y JURIDICOS EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Que el Departamento de Bolívar para respaldar el compromiso derivado de la suscripción del convenio, expidió los certificados de disponibilidad presupuestal números 366 del 23 de febrero de 2026, por valor de $500.000.000,00 y 609 del 12 de mayo de 2026, por valor de $200.000.000,00.

Que de acuerdo al cronograma de la invitación del proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-021-2026 se presentó la oferta de la Unión temporal conformada por dos ESAL UT CONSTRUYENDO EL FUTURO, conformada por la Fundación Centro para el Desarrollo Productivo y Tecnológico del Caribe Nit 901.400.929-1, porcentaje de participación 80% y la Fundación Pro Desarrollo Social y Ambiental Nit 825.001.021-2 porcentaje de participación 20% y representada legalmente por Daissy Jinete Lamadrid Cedula No. 45.544.716.

Que el Comité Evaluador designado dentro del proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-021-2026, luego de verificar los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero, emitió los informes preliminares correspondientes, requiriendo a las ESALES subsanar algunos de estos requisitos.

Que dentro del término de traslado la UT CONSTRUYENDO EL FUTURO, presentó escrito y documentos de subsanación de acuerdo con los requerimientos del Comité Evaluador, acreditando con ello, el cumplimiento de los requisitos exigidos para habilitarse y continuar en el proceso

Que durante el traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones relacionas con la decisión del Comité, u observación de cualquier otra índole.

Que igualmente se procedió a revisar la trayectoria y experticia de las ESAL que conforman la unión temporal, determinándose su reconocida idoneidad.

Que, de acuerdo con los resultados de los informes de verificación y evaluación emitidos por el Comité Evaluador, se recomendó al delegado contractual adjudicar el proceso a la Unión Temporal U.T. CONSTRUYENDO EL FUTURO, representada legalmente por Daissy Jinete Lamadrid, cedula No. 45.544.716 y conformada por la Fundación Centro para el Desarrollo Productivo y Tecnológico del Caribe, Nit 901.400.929-1, con 80% de participación y la Fundación Pro desarrollo Social y Ambiental con Nit 825.001.021-2 con el 20% de participación, por una cuantía equivalente a OCHOCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($805.600.000,00) MONEDA CORRIENTE, que corresponden a un aporte del Departamento de SETESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000,00) y a un aporte de la UNIÓN TEMPORAL por valor de CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($105.600.000,00).

Que, como resultado del proceso y atendiendo a las recomendaciones del Comité Evaluador, la Secretaria Privada, en consideración a las facultades que le fueron otorgadas a través del decreto 040 de 2024, adjudicó mediante **Resolución 1693 de 28 de mayo de 2026** el proceso competitivo de régimen especial **No. RE-ESAL-SP-021-2026,** cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: APOYO PARA ESTABLECER EL MARCO TEÓRICO-PRÁCTICO PARA OPERADORES ADMINISTRATIVOS Y JURIDICOS EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR***,*** a la Unión Temporal **U.T. CONSTRUYENDO EL FUTURO,** identificada con **Nit 902.072.836-0**, y representada legalmente por Daissy Jinete Lamadrid, cedula No. 45.544.716 y conformada por dos ESAL: la Fundación Centro para el Desarrollo Productivo y Tecnológico del Caribe, Nit 901.400.929-1, con 80% de participación y la Fundación Pro desarrollo Social y Ambiental con Nit 825.001.021-2 con el 20% de participación, por una cuantía equivalente a **OCHOCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($805.600.000,00) MONEDA CORRIENTE,** que corresponden a un aporte del Departamento de $700.000.000,00 y a un aporte de la **UNIÓN TEMPORAL** por valor de $105.600.000,00.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de asociación, que se regirá por la Constitución Política Nacional, por el decreto 092 de 2017, por las normas que le sean aplicables y en especial por las siguientes CLAUSULAS:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: APOYO PARA ESTABLECER EL MARCO TEÓRICO-PRÁCTICO PARA OPERADORES ADMINISTRATIVOS Y JURIDICOS EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*:* A. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto convenido, la **UNIÓN TEMPORAL** deberá ejecutar y adoptar estrategias direccionadas a fortalecer el funcionamiento del SRPA en Bolívar, mediante el diseño e implementación de un modelo alternativo, integral, innovador y sostenible que garantice la protección, educación y resocialización efectiva de adolescentes en conflicto, para tales efectos deberá:

• Apoyar a la Gobernación de Bolívar en la implementación de acciones dirigidas a proteger a los niños, niñas y adolescentes cuyo entorno social y económico los

pongan en riesgos de ser víctimas de reclutamientos para bandas criminales o ser víctimas de instrumentalización para la comisión de delitos.
• Documentar las posibles situaciones de vulnerabilidad y riesgos a los que enfrentan o se han enfrentado los menores bolivarenses, desde su propia percepción y experiencias de vida social y familiar.
• Documentar las situaciones ordinarias o especiales que observen en la implementación del SRPA en Bolívar.
• Realizar las recomendaciones sobre actuaciones administrativas que consideren serían de importante ejecución en la protección de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes y en las garantías de goce de los mismos.

CLAUSULA TERCERA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
Las actividades a desarrollar en la ejecución del convenio, se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO
1	Identificar las capacidades institucionales, operativas y administrativas de las entidades que hacen parte del sistema.	7 días
2	Recopilar, sistematizar y analizar información institucional relacionada con el funcionamiento del SRPA en el territorio objeto del proyecto.	15 días
3	Realizar un diagnóstico general del estado de implementación y operación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el área de intervención.	15 días
4	Realizar una caracterización general de los adolescentes vinculados al SRPA en el territorio, identificando condiciones individuales, familiares, sociales y factores asociados a la comisión de conductas con relevancia penal.	20 días
5	Identificar barreras institucionales, jurídicas, sociales y administrativas que incidan en la implementación efectiva del sistema.	5 días
6	Implementar una metodología de trabajo participativa, interdisciplinaria y articulada con las entidades que integran el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el departamento de Bolívar.	5 días
5	Identificar barreras institucionales, jurídicas, sociales y administrativas que incidan en la implementación efectiva del sistema.	5 días
7	Promover espacios de articulación entre las entidades públicas, operadores judiciales y actores institucionales vinculados al SRPA.	10 días
8	Proponer estrategias de prevención y atención dirigidas a adolescentes en contacto con la ley penal, con enfoque de protección integral.	10 días
9	Generar insumos técnicos que contribuyan a mejorar la toma de decisiones institucionales frente a la atención de adolescentes vinculados al SRPA.	5 días
10	Proponer mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional que permitan optimizar el funcionamiento del sistema en el territorio.	5 días
11	Proponer un abordaje alternativo de atención a la problemática relacionada con los adolescentes en contacto con el sistema de responsabilidad penal en el territorio objeto, promoviendo la incorporación de enfoques restaurativos, pedagógicos y de garantías reales de derechos en las acciones institucionales relacionadas con el sistema, fortaleciendo las políticas públicas garantizando el respeto a los derechos de los adolescentes en el territorio.	5 días
12	Presentar los resultados del proceso técnico desarrollado mediante informes científicos, documentos de análisis y recomendaciones orientadas al fortalecimiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el territorio, con el objetivo de proponer la implementación de un abordaje alternativo al tratamiento actual, que el Sistema de Responsabilidad Penal Implementa en el Territorio Nacional.	18 días

Para el desarrollo de las actividades antes descritas, deberán desarrollarse las siguientes etapas:

1. Diagnóstico

Levantamiento de información sobre la situación actual de los operadores administrativos y jurídicos vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en Bolívar.

Identificación de problemáticas y necesidades de formación, así como vacíos normativos y procedimentales.

Análisis socio jurídico y contextual de la población adolescente en conflicto con la ley, con base en estadísticas oficiales y estudios previos.

Evaluación del estado actual de implementación del SRPA en Bolívar.

a. **Producto:** Informe diagnóstico departamental.

Valoración de la situación del SRPA en cada ZODES.

b. **Producto:** Informes zonales con hallazgos y brechas identificadas.

Caracterización de las instituciones que conforman el SRPA.

c. **Producto:** Informe de instituciones caracterizadas con fortalezas y debilidades.

Actividades complementarias

1. **Caracterización de adolescentes vinculados al SRPA** en sus dimensiones personal, familiar, social y comunitaria. **Producto:** Base de datos consolidada y analizada de la población vinculada.

2. **Diseño de un modelo de acompañamiento integral** innovador y sostenible. **Producto:** Documento del modelo diseñado y validado con actores institucionales y comunitarios.

Diseño de la estrategia de intervención

1. Formulación de un marco teórico-práctico como guía metodológica para los operadores.
2. Definición de lineamientos técnicos y pedagógicos con enfoque de derechos, justicia restaurativa y protección integral.
3. Propuesta de acciones de capacitación, acompañamiento y fortalecimiento institucional.
4. Establecimiento de indicadores de seguimiento y evaluación para medir el impacto de la estrategia. Producto: Documento de estrategia de intervención con indicadores definidos.

3.1. ESPECIFICACIONES

1. El diagnóstico y la estrategia deberán sustentarse en fuentes oficiales, estudios previos y participación de actores institucionales.
2. Se aplicará un enfoque diferencial (género, etnia, territorio) y principios de protección integral.
3. La **UNIÓN TEMPORAL** seleccionada deberá comprometer recursos propios o de cooperación internacional equivalentes al 30% del valor del convenio, conforme al Decreto 092 de 2017.
4. Los productos deberán ser entregados en formato físico y digital, con validación técnica por parte de la Gobernación de Bolívar.

Resultados o Productos esperados

1. Informe diagnóstico departamental del SRPA.
2. Informes zonales por ZODES con hallazgos y brechas.

3. Caracterización institucional del SRPA.
4. Base de datos consolidada de adolescentes vinculados.
5. Modelo de acompañamiento integral diseñado y validado.
6. Documento del marco teórico-práctico.
7. Estrategia de intervención con lineamientos, acciones y mecanismos de evaluación.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO: De acuerdo con la planeación del proceso y con la oferta económica de la UNIÓN TEMPORAL seleccionada, se determinó que el presupuesto para la ejecución del convenio asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($805.600.000,00) MONEDA CORRIENTE.** El valor del convenio expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes equivale a 460,1049 S.M.L.M.V**.** Este valor incluye IVA (En caso de ser sujeto de este gravamen el servicio y prestador), costos directos e indirectos, impuestos nacionales y departamentales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. La financiación del convenio será asumido por el Departamento y la UNIÓN TEMPORAL, de acuerdo a los siguientes aportes: **Aportes y Presupuesto del Convenio de Asociación: EL DEPARTAMENTO:** Aportará la suma equivalente a **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000,00)** y la UNIÓN TEMPORAL hará un aporte equivalente a **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($105.600.000.00),** en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **El aporte de la UNIÓN TEMPORAL deberá: 1.** Ser ejecutado en rubros directamente vinculados al objeto contractual. **2.** Estar soportado en informes financieros y técnicos que evidencien su destinación, los cuales deberán ser presentados al supervisor dentro de los plazos establecidos. **3.** No podrá destinarse a gastos administrativos ordinarios (nómina administrativa, arrendamientos, servicios generales), salvo aquellos estrictamente necesarios para la ejecución de las actividades del convenio y previamente autorizados por el DEPARTAMENTO. **Parágrafo.** De conformidad con lo establecido en el **Decreto 092 de 2017**, estos recursos estarán destinados exclusivamente a gastos relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio. En consecuencia, la **UNIÓN TEMPORAL** deberá rendir informes sobre el uso de los mismos, debidamente soportados. El detalle del presupuesto se encuentra anexo

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO: ENTREGA DE APORTES: El valor de los aportes que corresponde al **DEPARTAMENTO** se entregarán así: Un **PRIMER DESEMBOLSO**: Por concepto de pago anticipado equivalente al 40% del valor del aporte del DEPARTAMENTO, esto es, la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($280.000.000,00),** con la suscripción del convenio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la presentación por parte de la **UNIÓN TEMPORAL** del cronograma de trabaja a desarrollar mes a mes donde estén relacionadas cada uno de los componentes de acuerdo a las condiciones técnicas para el alcance del objeto en esta fase, **UN SEGUNDO DESEMBOLSO,** equivalente al 30% del valor del aporte del DEPARTAMENTO en cuantía de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($210.000.000,00),** una vez se acredite mediante informe técnico y financiero el avance en la ejecución del proyecto en un 40% de las actividades del convenio; un **TERCER DESEMBOLSO** por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($140.000.000,00),** equivalente al 20% del aporte del Departamento, una vez la **UNIÓN TEMPORAL** acredite mediante informe técnico y financiero el cumplimiento del 70% de las actividades del convenio y un **CUARTO Y ULTIMO DESEMBOLSO** por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($70.000.000,00),** equivalente al 10% del aporte del Departamento, una vez la **UNIÓN TEMPORAL** acredite el cumplimiento del 100% junto con la entrega del informe final de ejecución, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor. En dicho informe

se hará la verificación del empleo de los recursos al objeto contractual. El DEPARTAMENTO, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos correspondientes a su aporte. El informe deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Convenio. PARAGRAFO 1: **Requisitos para el Desembolso:** La **UNIÓN TEMPORAL** deberá presentar para cada período, su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud: 1. Factura, 2. Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas. 3 Planillas de pago de seguridad social para personas naturales. 4. RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN. 5. Certificación bancaria (para el primer pago). 6. Informe de avance (según se determine contractualmente). 7. Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago. **Parágrafo 2.** La documentación deberá ser entregada al supervisor dentro de los **cinco (5) días siguientes a la fecha de corte**, o según lo establecido contractualmente. **Parágrafo2. Cumplimiento de obligaciones:** Previo a la autorización de cada pago, **EL ASOCIADO** deberá acreditar el cumplimiento de los aportes relativos al **Sistema de Seguridad Social Integral y obligaciones parafiscales** (salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación, ICBF y SENA), conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo.3. El DEPARTAMENTO no se responsabilizará por demoras en el pago cuando estas se originen en la presentación incompleta de la documentación soporte o en el incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio.

CLAUSALA SEXTA: TERMINO. El plazo de ejecución del convenio será de **CUATRO (4) MESES,** sin exceder el 31 de diciembre de 2026, plazo que será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. El presente convenio permanecerá vigente durante el término de ejecución y cuatro (4) meses más; término previsto para su liquidación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

COMPROMISO GENERAL DE LAS PARTES

- **a)** Desempeñar las actividades descritas en el convenio.
- **b)** Cubrir los gastos operacionales del convenio.
- **c)** Dar cumplimiento al convenio, utilizar los recursos financieros destinados y disponer de los medios logísticos necesarios, contratando los bienes y servicios requeridos para su ejecución.
- **d)** Promover la participación ciudadana en los eventos programados.
- **e)** Garantizar el correcto manejo de los recursos.
- **f)** Presentar informes de avance de las actividades cuando sean solicitados por la Supervisión.
- **g)** Llevar la contabilidad individual de los recursos del convenio.
- **h)** Presentar informes financieros sobre la ejecución de los recursos.
- **i)** Actuar con diligencia, eficiencia, rectitud y lealtad en todas las gestiones.
- **j)** Difundir el objeto del convenio mediante página web y otros medios tecnológicos pertinentes.
- **k)** Respaldar los informes escritos con registro fotográfico o videográfico de las actividades y elaborar las actas finales de ejecución.
- **l)** Utilizar los recursos financieros y logísticos disponibles para garantizar el cabal desarrollo del objeto del convenio.

COMPROMISOS DE LA UNIÓN TEMPORAL

COMPROMISOS GENERALES

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados, con la calidad requerida y conforme a las condiciones técnicas establecidas.
2. Garantizar la calidad de los servicios y productos esperados.
3. Reintegrar, a más tardar el 30 de diciembre de 2026, los recursos no ejecutados.
4. Cumplir con las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social integral, debiendo acreditar las mismas en la periodicidad requerida.
5. Asumir las obligaciones laborales derivadas del personal vinculado a la ejecución del convenio.
6. Disponer de personal idóneo y de los recursos logísticos, materiales y equipos necesarios.
7. Informar a la Entidad cualquier reclamación que pueda afectar el objeto del convenio.
8. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información obtenida durante y después de la ejecución, salvo autorización expresa de la Secretaría Privada.
9. Mantener relaciones cordiales y respetuosas con funcionarios y terceros.
10. Responder civil y penalmente por el cumplimiento de las obligaciones y por los hechos u omisiones que causen perjuicio, conforme al artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Entregar, al finalizar el proyecto, el inventario documental en medio magnético, si aplica.
12. Procesar y transmitir la información de manera íntegra y coherente, únicamente a las personas autorizadas.
13. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento requeridas.
14. Abstenerse de modificar condiciones del proceso sin autorización previa del Departamento.
15. Informar a la Entidad sobre cualquier cambio en los riesgos existentes.
16. Comunicar circunstancias que puedan afectar la ejecución del convenio.
17. Cumplir con las normas de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, dotando al personal de elementos de protección personal.
18. Cumplir con obligaciones laborales, tributarias y ambientales.
19. Informar al Departamento sobre investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas contra directivos o representantes.
20. Informar sobre procesos concursales, de reorganización o liquidación.
21. Analizar exhaustivamente los documentos entregados por la Entidad y ejecutar las actividades conforme a su contenido.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA UNIÓN TEMPORAL

1. **Ejecutar el convenio** conforme a las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos y documentos del proceso.
2. **Diseñar y presentar el cronograma** detallado del convenio, asegurando la planificación adecuada de las actividades.
3. **Cumplir con la programación** de las actividades previstas, garantizando oportunidad y calidad en su desarrollo.
4. **Diseñar, elaborar y entregar** los elementos, documentos, informes y productos esperados, conforme a los estándares de calidad definidos.
5. **Disponer de bienes, equipos y servicios** necesarios para la ejecución del convenio, asegurando su disponibilidad en tiempo y forma.
6. **Efectuar oportunamente los pagos** derivados de los compromisos adquiridos en virtud del convenio.
7. **Coordinar las actividades**, incluyendo la obtención de permisos y autorizaciones requeridas.
8. **Garantizar el equipamiento técnico** del espacio donde se desarrollarían las actividades.

9. **Gestionar y celebrar contratos** para la producción de imagen y piezas de difusión necesarias para la divulgación del proyecto.
10. **Coordinar con el Supervisor** el uso del logo-símbolo de la Entidad y la presentación de materiales.
11. **Entregar el material publicitario y promocional** en las cantidades y calidades previstas en el presupuesto.
12. **Reportar por escrito al Supervisor** cualquier novedad, anomalía o dificultad que afecte la ejecución del convenio.
13. **Colaborar con el Departamento de Bolívar** en lo necesario para asegurar la calidad y cumplimiento del objeto convenido.
14. **Constituir la garantía única** y cumplir con el pago de impuestos, tasas y contribuciones derivados de la ejecución, conforme a la Ley.
15. **Cumplir con las demás obligaciones inherentes** a la naturaleza del convenio y aquellas que resulten necesarias para alcanzar los resultados esperados.

COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO
La Entidad Estatal se obligada a:

1. Prestar la colaboración necesaria para asegurar el cumplimiento del objeto del convenio, brindando la información indispensable.
2. Pagar los honorarios a la **UNIÓN TEMPORAL** en los términos pactados.
3. Designar un funcionario encargado de la vigilancia y control de la ejecución.
4. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías.
5. Velar por la calidad en la ejecución del convenio.
6. Aprobar las garantías constituidas por la **UNIÓN TEMPORAL**, conforme a las condiciones del contrato.
7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la **UNIÓN TEMPORAL**.
8. Cumplir con las demás obligaciones derivadas del objeto y naturaleza del convenio.

CLAUSULA OCTAVA. GARANTIA: El DEPARTAMENTO para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio requiere que la **UNIÓN TEMPORAL** constituya una garantía bancaria o de seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas: **1. Cumplimiento Del Convenio:** La garantía cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al **quince por ciento (15%**) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **2. Pago Anticipado:** Esta garantía cubrirá el manejo de los recursos dados como pago anticipado y deberá corresponder al **cien100%** del valor dado como pago anticipado y su vigencia será por el termino de ejecución y cuatro meses más **3. Calidad del Servicio:** La garantía que cubrirá la buena calidad del servicio el valor de esta garantía deberá ser equivalente al **quince por ciento (15%)** del valor del convenio y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **4. Salarios y Prestaciones Sociales:** Esta garantía cubrirá el pago de los salarios y prestaciones del personal que se requiera para la ejecución del convenio, deberá ser equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. **5. Responsabilidad Civil Extra Contractual:** Por daños a terceros equivalente a **200 SMMLV** y su vigencia será desde la ejecución del convenio y hasta su liquidación. La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley y deberá ser previamente aprobada por **LA GOBERNACION DE BOLÍVAR.** En caso de prórroga del plazo de ejecución del convenio o aumento de su valor, el asociado deberá ampliar a su costa la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las

mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago. El asociado deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del asociado. Las garantías no podrán expirar por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente. La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y deberá ser previamente aprobada por El Departamento.

CLAUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente convenio no genera relación laboral entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y la **UNIÓN TEMPORAL CONSTRUYENDO EL FUTURO,** por tanto, los salarios, honorarios a favor del personal que utilice cada parte para el cumplimiento de los compromisos adquiridos con ocasión a la suscripción del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la parte que lo vincule.

CLAUSULA DECIMA. EXCLUSION DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA. Frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. Por lo tanto, cada parte para el cumplimiento de sus compromisos deberá celebrar los procesos de selección necesarios sujetándose al régimen legal aplicable de acuerdo a su naturaleza jurídica y demás procesos para cumplir con el objeto convenido bajo su autonomía y responsabilidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y el objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, **LA UNIÓN TEMPORAL** no podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito del **DEPARTAMENTO**.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: LA UNIÓN TEMPORAL, se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión del presente convenio. Cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse por daños, lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por **LA UNIÓN TEMPORAL**, sus subcontratistas, o proveedores, serán asumidos por éste.

CLAUSULA DECIMA TERCERA· SUPERVISIÓN. La supervisión de este convenio estará a cargo de la Secretaria Privada o quien esta delegue, quien ejercerá funciones de seguimiento, supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio. **PARAGRAFO: OBLIGACIONES DE SUPERVISION y COORDINACION.** 1. Elaborar y suscribir las actas que se requieran en desarrollo del convenio. 2. Servir de interlocutor entre **EL DEPARTAMENTO** y **LA UNIÓN TEMPORAL** 3. Elaborar conjuntamente y aprobar, el cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del convenio en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos. 4. Aplicar mecanismos de seguimiento, verificación y control de las actividades desarrolladas por las partes 5. Dejar constancia por escrito, de todas las actuaciones instrucciones, solicitudes y requerimientos entre las partes 6. Llevar a cabo reuniones periódicas y/o visitas, para conocer el estado de ejecución del convenio. 7. Dar trámite y absolver las consultas, solicitudes y/o reclamaciones, en forma oportuna y sin dilaciones que afecten la ejecución del convenio. 8. Estudiar, proponer y proyectar las modificaciones, adiciones, prorrogas, o suspensión del convenio y que sean

necesarias para el cabal cumplimiento de lo pactado. 9. Comunicar en forma Inmediata a la fecha de conocimiento de la ocurrencia de los hechos que puedan dar lugar al incumplimiento parcial o total de las obligaciones de las partes, con fin de que sean valorados por las autoridades correspondientes, para que se adopten los correctivos necesarios o se apliquen las medidas a que haya lugar. 10. Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor del convenio. 11. Expedir la certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción. 12. Citar a la liquidación bilateral del Convenio y demás que se requiera, y elaborar el proyecto de acta de liquidación del convenio. 13. Adelantar el proceso de liquidación bilateral del convenio, adjuntando los soportes necesarios. 14. Organizar y mantener actualizado el archivo que recopile toda la información relacionada con la ejecución del convenio. 15. Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. SOLUCION A CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción delo contencioso administrativo; fracasado este quedara en libertad las partes para recurrir ante la jurisdicción Contencioso administrativa.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: por medio de esta cláusula **LA UNIÓN TEMPORAL** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes; que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4a parágrafo '3a), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado por pate de la Contraloría General de la República o contralorías territoriales, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y jurisprudencia de Corte Constitucional.

CLAUSULA DECIMA SEXTA· MODIFICACIONES: Cualquier modificación de este convenio deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN. EI presente Convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: a) Por grave incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de continuar su ejecución. c) por mutuo acuerdo entre las partes. d) Por expiración del término pactado**.**

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral de este convenio: **a)** Los Estudios Previos, invitación y demás documento del proceso **b)** Los documentos que acreditan la idoneidad de las ESAL que conforman la Unión Temporal; **c)** Los Documentos presentados por **LA UNIÓN TEMPORAL** en su propuesta y demás certificados en los cuales se acredita la idoneidad de **LA UNIÓN TEMPORAL,** para suscripción y ejecución del presente convenio y todos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del convenio, CDP, informe de idoneidad de la secretaria privada para suscripción del convenio, estudio de idoneidad.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO DEL CONVENIO. El lugar de ejecución del presente convenio es el Departamento de Bolívar, y se fija como domicilio el Distrito de Cartagena.

FIRMADO POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II